



WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 490 -2017-MDC.A.

Castilla, 26 de Octubre de 2017

VISTO:

Proveído N° 090-2017-MDC-PPM de fecha 19 de octubre de 2017 emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N° 377-2017-MDC-GAyF-SGRH emitido con fecha 20 de octubre de 2017; Informe N° 824-2017-MDC-GAJ de fecha 24 de octubre de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Proveído N° 090-2017-MDC-PPM de fecha 19 de octubre de 2017 la Abog. Giovani Bruno Cabrera se dirige al despacho de la Sub Gerencia de Recursos Humanos para remitir la Resolución Uno de fecha 04 de octubre de 2017, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en razón al Expediente N° 2630-2017-01-20101-JR-JL01, dicha Resolución versa sobre medida cautelar con la cual el Juez del Tercer Juzgado Laboral ordena que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, incorpore provisionalmente al demandante Sr. Abel Navarro Velásquez en el libro de planillas de empleados contratados; en tal sentido, menciona se debe dar cumplimiento a lo ordenado, mientras se resuelva la demanda principal, debiéndose emitir acto resolutorio de incorporación al libro de planillas de empleados contratados a fin de dar cuenta al juzgado del cumplimiento;

Que, con informe N° 377-2017-MDC-GAyF-SGRH de fecha 20 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para dar a conocer el informe técnico sobre cumplimiento de mandato judicial del servidor municipal, Sr. Abel Navarro Velásquez, en virtud a lo ordenado en la Resolución Judicial Número Uno de fecha 04 de octubre de 2017 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, que resuelve conceder la medida cautelar innovativa, dentro del proceso, presentada por Abel Navarro Vásquez contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia ordenó que la demandada incorpore provisionalmente a la demandante en el libro de planillas de empleados contratados; indicando que el artículo 139.2 de la Constitución Política del Estado prescribe: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución". Adicionalmente el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala". En ese sentido recomienda que el despacho de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre las acotaciones realizadas y conclusiones descritas y posteriormente se emita acto resolutorio correspondiente;

Que, el Informe N° 824-2017-MDC-GAJ de fecha 24 de octubre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al despacho de Gerencia Municipal para emitir la opinión legal respectiva sobre medida cautelar a favor del Sr. Abel Navarro Velásquez, para lo cual señala que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 490 -2017-MDC.A.

Castilla, 26 de Octubre de 2017

responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala". Asimismo, que del análisis del artículo 1° de la Ley N° 24041 que establece: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley", tenemos que la presente norma para su aplicación requiere de dos requisitos: a) Que el recurrente haya realizado labores de manera permanente; y b) Que las mismas se hayan efectuado por más de un año ininterrumpido, esta Ley únicamente le brinda protección contra el despido arbitrario que pudiera sufrir el trabajador. Por tanto, conforme a los fundamentos descritos, dicha Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a lo dispuesto en la Resolución Número Uno de fecha 04 de octubre de 2017, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitoria de Piura, recaída en el Expediente N° 00263-2015-1-2001-JR-LA-01, donde se concede Medida Cautelar Innovativa, dentro del proceso presentado por el Sr. Abel Navarro Velásquez, recomienda dar cumplimiento al mandato judicial antes indicado, donde se dispone que se incorpore Provisionalmente al demandante Abel Navarro Velásquez en el Libro de Planillas de Empleados Contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla; debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía en amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y las normas acotadas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Contando con las visas de Gerencia: Municipal, Administración, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas competentes;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR PROVISIONALMENTE** al Sr. ABEL NAVARRO VELÁSQUEZ, en el Libro de Planillas de Empleados Contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla; en virtud y cumplimiento de la Resolución Judicial Número Uno de fecha 04 de octubre de 2017, emitida por el Tercer Juzgado de Descarga Laboral de Piura, recaído en el expediente N° 00263-2015-1-2001-JR-LA-01 donde se concede MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, dentro del proceso a favor del servidor antes citado. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE